

**CENTRO REGIONAL DEL ESTE DE LA BAHÍA**  
**NOTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO #3409**

Fecha modificada: 10/2010

**SUMINISTROS PARA LA INCONTINENCIA**

**FILOSOFÍA**

Los suministros para la incontinencia son necesarios para los individuos con incontinencia urinaria e intestinal. Estos productos ayudan a proteger la piel de descomposición y proteger la ropa del individuo para que pueda participar completamente en su comunidad. Los suministros para la incontinencia no se substituyen por el entrenamiento de ir al baño e individuos deben recibir apoyo adecuado para que puedan mantenerse continentales.

**DEFINICIÓN DE SERVICIO**

Los suministros incluyen pañales, calzoncillos y otros suministros como cremas y toallitas de limpieza que usan los individuos con incontinencia urinaria o intestinal para mantener la piel seca y limpia y para proteger la ropa. Los suministros se pueden comprar directamente de una compañía médica o por medio de un recibo para que la familia pueda obtener sus propios suministros.

Los suministros se necesitan cuando el individuo no ha sido entrenado para usar el baño. Los pañales protegen contra la descomposición de la piel y protegen la ropa del individuo. Los pañales son apropiados para el cliente que no está activamente participando en un programa de entrenamiento de ir al baño. Calzoncillos tipo "pull-up" son para individuos quienes sí están activamente en un programa. Los productos pueden subir y bajarse como calzoncillos y son para proporcionar protección contra accidentes. Estos son considerados cuando el individuo está activamente participando en un programa de entrenamiento de ir al baño en su escuela/cuidado de día y en casa.

**PÓLIZA DE LA JUNTA DIRECTIVA**

RCEB puede comprar o proporcionar recibos para la compra de suministros de incontinencia para todo cliente de por lo menos tres años de edad, con incontinencia urinaria o intestinal.

RCEB considerará la compra o provisión de pañales para menores menos de tres años, cuando la familia puede demostrar la necesidad financiera o cuando hacerlo permitirá al menor mantenerse en la casa familiar.

RCEB "identificará y conseguirá todas fuentes financieras para los pacientes que reciben servicios del Centro Regional. Estos recursos incluyen pero no se limitan a lo siguiente:

1. Programas del gobierno u otras entidades o programas que se les requiere que paguen por proporcionar los servicios, incluyendo Medi-Cal, Medicare, Programa de Salud Civil y Programa Medico para Servicios Militares, distritos escolares, ingresos federales suplementales y el programa suplemental del estado.
2. Entidades privadas, a la cantidad máxima que puedan ser responsables por los costos de los servicios, ayuda, seguro, o ayuda médica al cliente. W&I Código 4659, subd. (a)

RCEB "no pagará por un servicio que sería disponible por Medi-Cal, Medicare, programa de Salud Civil y Programa Medico para Servicios Militares, Servicios de Apoyo En Casa, Servicios para menores de California, seguro medico privado, o un plan de salud cuando el cliente o su familia cumple con los requisitos del criterio pero elige no conseguir esa cobertura." W&I Código 4659 subd. (c) RCEB "no pagará por servicios médicos para un cliente de tres años o más, al menos que se le presente

documentación de por que los servicios fueron negados por Medi-Cal, seguro médico privado, u otro servicio médico, y el Centro Regional determina que una apelación de la denegación por el cliente o su familia no tiene mérito." W&I Código 4659, subd. (d)(1).

RCEB podrá pagar por servicios médicos o dentales durante el siguiente periodo:

- A) Mientras se determina la cobertura, pero antes de una denegación.
- B) Mientras se toma la última decisión administrativa en una apelación administrativa si la familia ha presentado verificación al Centro Regional, que están buscando una apelación administrativa.
- C) Hasta que empiece los servicios de Medi-Cal, seguro privado, o un plan de seguro medico." W&I Código sección 4659, subd. (d)(1)).

### **GUIAS PARA EL CONSEJERO PROFESIONAL**

El Consejero Profesional completa una evaluación que puede ser procesado en conjunto con los clínicos de RCEB (enfermero o especialista de comportamiento, como apropiado). Esto incluye la evaluación que incluye la frecuencia de la incontinencia, programas de entrenamiento de ir al baño, y otra información incluyendo un historial de problemas de la piel. Pull-ups serán considerados únicamente cuando el individuo esta activamente participando en un programa de entrenamiento de ir al baño en su escuela/cuidado de día y en casa.

El Consejero Profesional considera los productos que cumplen con las necesidades del cliente y son más rentables.

El Consejero Profesional se asegura que todos los recursos genéricos para comprara pañales, incluyendo Medi-Cal, seguro privado, Medicare y otros fondos disponibles al cliente/su familia se han usado antes de usar los fondos de RCEB. Medi-Cal provee fondos para suministros de incontinencia para individuos mayores de tres años con incontinencia y una diagnosis de discapacidades del desarrollo.

El Consejero Profesional revisa la necesidad de suministros de incontinencia anualmente.

### **AUTORIDAD**

Código de Bienestar e Instituciones de California, Sección 4685, subd. (c)(7) y sección 4659.